

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE)¹

Bogotá D. C., veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

EXP. Ejecutivo No. 2019-0780 CUAD. 1

1. Téngase en cuenta que la parte actora describió en tiempo el traslado de las excepciones de mérito.
2. Para continuar con el trámite, se decretan las siguientes pruebas:

I.- PARTE DEMANDANTE:

1.- Documental: TIÉNESE como tal la aportada con la demanda y el escrito mediante el cual se describió el traslado de las excepciones de mérito.

2.- Interrogatorio de parte: Se decreta el del demandado, el cual se practicará en la fecha que se señalará.

3.- Testimoniales: Se decretan los testimonios de ROSANA VERGARA DE FAJARDO, MARÍA ANTONIA DE BORRERO, PAOLA ACEVEDO ARIAS y SERVIO TULIO ARANGURE, los cuales se practicarán en la fecha señalada. De conformidad con el artículo 212 del C.G.P., se limitan los testimonios solicitados a los decretados. La parte solicitante deberá hacer comparecer a los testigos en la fecha programada, so pena de prescindir de su declaración.

II.- PARTE DEMANDADA

1.- Documental: TIÉNESE como tal la aportada con el escrito de excepciones.

2.- Interrogatorio de parte: Se decreta el de la representante legal de la entidad demandante, con exhibición de los documentos que se solicitan a folio 282, diligencia que se practicará en la fecha que se fija enseguida.

Para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 392 en concordancia con los artículos 372 y 373 del C. G. P., se señala el día **27 de abril de 2021 a las 9:00 am**, la cual se adelantará a través de la plataforma de **MICROSOFT TEAMS**, de manera virtual, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 7 del Decreto 806 de 2020, que autoriza la realización de las audiencias utilizando los medios tecnológicos a disposición de las autoridades judiciales.

REQUIÉRASE a las partes, para que, dentro del término de tres (3) días contados a partir de la notificación por estado electrónico de esta providencia, alleguen al correo institucional del Juzgado (cmpl83bt@cendoj.ramajudicial.gov.co), sus datos de contacto, teléfono, dirección de correo electrónico (preferiblemente de Outlook o Hotmail), así como los de los testigos, a efectos de remitir el link de la invitación a la

¹ Según Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

audiencia virtual. Para llevar a cabo la diligencia, deberán descargar la aplicación **Microsoft Teams** en su celular o computador, con el fin de acceder a la misma dando clic en el enlace que previamente remitirá el juzgado.

Por último, se previene a las partes acerca de su obligación de asistir a la audiencia, en la que se agotará la conciliación, se practicará el interrogatorio de las partes y demás etapas que le son propias. Se les advierte que su inasistencia dará lugar a las sanciones establecidas en el numeral 4º del artículo 372 ibídem.

Secretaría proceda a remitir copia del link a los correos electrónicos informados por las partes.

NOTIFÍQUESE



MAYRA CASTILLA HERRERA

Juez

Lf

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN
ESTADO DE 24 DE FEBRERO DE 2021

DOLLY ESPERANZA FORERO CAICEDO
Secretaria

Firmado Por:

**MAYRA CASTILLA HERRERA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 83 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f3e44b801bc929ae577c15e2465118c896abdbd82dbb5f0d22dd8bc7092aeed0

Documento generado en 23/02/2021 10:33:25 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>